

J) Ingenieros/Ingeniera Industriales

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ALFONSO HENRIQUEZ FERNANDEZ	402-2508137-7
2) ESTEBAN GEORGIA MERCEDES	295-0005016-5
3) FELIX DAIROBIS REYES FLORIAN	402-2540565-9
4) MIGUEL ANGEL GUILLEN ROSARIO	030-0006195-6

K) Ingenieras Químicas

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) DAHIANA MARIA CACERES DEL ORBE	402-2398363-2
2) JOHANNY SABRINA ARIAS PEREZ	002-0176809-0
3) ROSVIANNA JOSEFINA BARREIRO RAMIREZ	402-2341436-4

L) Ingeniero Agrónomo mención Producción Agrícola

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ADRIAN ANTONIO ROSA AGRAMONTE	402-2486574-7
----------------------------------	---------------

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 560-23 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 3, del Decreto núm. 260-13, varias porciones de terrenos ubicadas en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, las cuales serían destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 11128 del 20 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 560-23

VISTO: El Decreto núm. 260-13, del 13 de septiembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. MinerD-Desp. 2052, del 23 de octubre de 2023, remitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 3, del Decreto núm. 260-13, del 13 de septiembre de 2013, las porciones de terrenos que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio/ provincia	Propietario
410492603424	1,330.85	Nagua/ María Trinidad Sánchez	Mariano Camilo Paulino y Diomaris Yolanda Guzmán García
410491686608	6,263.97		
410491478467	614.26		
410491484724	2,619.71		
410491482372	512.26		
225 del D.C.02	14522.44		Wendalina Yanneris Pérez Báez Luisa María Bello Paredes Berkis García Guzmán María Margarita Suárez Rodríguez
410491590833	557.77		
410491591673	802.61		
410491692739	1,254.62		
410491496999	700.00	Nagua/ María Trinidad Sánchez	

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de Nagua y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER